

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

ORDENANZA No. 017-2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PDEA 2024 –
2027”**

La Honorable Asamblea del Departamento de Sucre, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la constitución política, Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes,

ORDENA:

**TÍTULO I
MARCO ORIENTADOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN
AGROPECUARIA**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del Departamento de Sucre, contenido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEPTOS GENERALES:

2.1. Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), es un instrumento de planificación cuatrienal del Departamento de Sucre, en coordinación con sus municipios y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuario (SNIA), que definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en su área de influencia.

2.2. Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). La extensión agropecuaria, es un bien y un servicio de carácter público permanente y descentralizado, y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar, y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-2024

humano integral.

2.3. Usuarios. Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria solicitan la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales una o más actividades agropecuarias.

2.4. Registro de usuarios. Los productores agropecuarios, sus asociaciones u organizaciones, que de manera voluntaria deseen acceder al SPEA, deberán registrarse a través de la plataforma tecnológica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dispuso para tal fin denominada “El Campo Innova” o la que la sustituya. Este proceso se realizará utilizando mecanismos como el autorregistro a través de la web o aplicación móvil, solicitando el registro a las Secretarías de Agricultura municipales o quien haga sus veces para la recolección de la información.

El Registro de Usuarios en la plataforma del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) tiene como objeto identificar de manera individual a los productores asociados o no asociados, con el fin de clasificar, caracterizar y propender por el diagnóstico, seguimiento y evaluación de sus necesidades y potencialidades. Facilitando focalización y priorización de productores agropecuarios para la prestación del servicio, como insumo para la elaboración de los PDEA y como fuente de información primaria para la formulación e implementación de los proyectos municipales de Extensión Agropecuaria, entre otros.

PARÁGRAFO 1°. Entiéndase por autorregistro el proceso mediante el cual, el interesado, de manera autónoma y voluntaria se registra a sí mismo en el instrumento tecnológico, acogiéndose a lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 del 2012.

PARÁGRAFO 2°. Las Secretarías de Agricultura departamentales, municipales o quien haga sus veces serán responsables de administrar la información correspondiente a su departamento a través de la herramienta tecnológica mencionada. Este proceso se llevará a cabo mediante la concesión de permisos para actualizar la información de productores y productoras, así como la gestión de roles en los municipios que se encuentren dentro de su jurisdicción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

PARÁGRAFO 3°. Las Secretarías de Agricultura municipal, UMATA's, o quién haga sus veces serán responsables de administrar la información correspondiente a su municipio a través de la herramienta tecnológica mencionada. Este proceso se llevará a cabo mediante la concesión de permisos para realizar el registro, para actualizar la información de productores y productoras y la habilitación y deshabilitación de los roles extensionistas de acuerdo con las necesidades.

PARÁGRAFO 4°. Los municipios con presencia de comunidades étnicas, deberán establecer las estrategias necesarias y adecuadas que permitan y garanticen el registro de estos usuarios. Así mismo, estrategias para la inscripción de las mujeres rurales, personas con características particulares en razón a su edad, género, situación de discapacidad y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de víctima en términos de la Ley 1448 de 2011 y los actores contemplados en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.

2.5. Enfoque de Extensión Agropecuaria y la Prestación Del Servicio. El enfoque bajo el cual operara el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos:

2.5.1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativa, financiera y crediticia, informática, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2.5.2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salida (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de la organización este segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otros.



2.5.3 Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de tecnología de información y comunicación.

2.5.4. Gestión sostenible de recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

2.5.5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

2.6. Entidades Prestadoras. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), podrán ser las Unidades Municipales De Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agro Empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades o demás instituciones de educación superior, Agencia Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto, la prestación del servicio de extensión agropecuaria cumpliendo los requisitos de habilitación, consorcios o uniones temporales, entre los anteriores, siempre que estos cumplan con requisitos de habilitación.

2.7. Habilitación de Entidades Prestadoras. Para garantizar la calidad de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria toda EPSEA deberá registrar y cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1876 de 2017, y el procedimiento que para ello disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR (Resolución No. 0422 de 05-07-2019, Resolución No. 371 de 30-12-2020, Resolución No. 213 de 24-09-2020, Resolución No. 042 de 28-01-2020 y Resolución No 111 de 2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-2024-11

TÍTULO II
COMPETENCIAS, GENERALIDADES Y PARTICULARIDADES DEL PDEA

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria en el departamento de Sucre y de su implementación es competencia de los municipios quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con la de otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar las acciones de Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA).

ARTÍCULO CUARTO: ESTRUCTURA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (PDEA). El documento técnico, contiene la descripción diagnóstica, programática y de inversión del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Sucre, con indicación de sus objetivos, estrategias, apuestas, indicadores y metas; los cuales están contenidos en el Anexo N.º 1 y hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: JUSTIFICACIÓN. Sucre necesita este plan como herramienta de planificación cuatrienal en el cual, el departamento en coordinación con sus municipios y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), apliquen los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en su territorio, con enfoque diferencial e interseccional de la política del sector agropecuario, y se fundamente en el enfoque territorial, la articulación con instrumentos de política pública y la transición agroecológica.

Adicionalmente, las acciones planificadas se enfocarán en la priorización de la población que forma parte de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC), mujeres y jóvenes rurales, población víctima y reincorporados, asegurando que se beneficien de manera efectiva a quienes integran estos importantes sectores.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS. Además de los definidos en la Constitución Política de Colombia, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del Departamento de Sucre, se regirá por los siguientes principios:

6.1. Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado, vinculados con el sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-2024

Nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), Sistema General De Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

6.2. Enfoque Territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción, suelo, ambiente, organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.

6.3. Enfoque Diferencial. Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares debido a su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.

6.4. Enfoque de Asociatividad. Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en especial del subsistema nacional de extensión agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante normas organizacionales asociativas.

6.5. Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio. Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), se ejecutarán atendiendo los marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.

6.6. La Participación de los Actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

6.7. Desarrollo Sostenible. Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de la comunidad rural.

6.8. Orientación al Mercado e Incorporación a Cadena de Valor. Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde a las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-2024

equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

6.9. Gradualidad y Temporalidad. El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorga a los usuarios será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora de las capacidades y condiciones de los productores, así como el logro de los objetivos propuestos en los planes departamentales de Extensión Agropecuaria PDEA.

6.10. Propiedad Intelectual. Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, de lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.

6.11. Productores como Agentes I+D+i. En el marco de las acciones del SNIA se favorece la participación de los productores agropecuarios como agente de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

6.12. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria nutricional de la población, entendida ésta como disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo las condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa.

TITULO III
CONTEXTO ACTUAL DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE
SUCRE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GENERALIDADES. En la actualidad en el departamento de Sucre se cuenta con siete UMATAS localizadas en los municipios de Buenavista, Caimito, El Roble, San Juan de Betulia, San Onofre, San Pedro y Sucre; tres Oficinas de Coordinación Agropecuaria en los municipios de Coveñas, Guaranda y San Benito Abad. Es de anotar que también existen cinco Secretarías de agricultura en los municipios de Colosó, Galeras, Los Palmitos, Majagual y San Antonio de Palmito que se encargan de los temas agropecuarios y Secretarías de Desarrollo Económico del sector en los municipios de Corozal, Morroa, Ovejas, Sampués, San Luis de Sincé, San Marcos, Santiago de Tolú, Sincelejo y Tolviejo. Actualmente existen dos EPSEAS habilitadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

Tipo de entidad	Nº de municipios	Municipios
Secretaría de Desarrollo Económico	8	Corozal, Morroa, Ovejas, San Luis de Sincé, San Marcos, Santiago de Tolú, Sincelejo y Toluviéjo
Secretaría de agricultura	5	Colosó, Galeras, Los Palmitos, Majagual y San Antonio de Palmito
Coordinación agropecuaria, oficina de asuntos agropecuarios	3	Coveñas, Guaranda y San Benito Abad
Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA	7	Buenavista, Caimito, El Roble, San Juan de Betulia, San Onofre, San Pedro y Sucre
No reporta (Hace las veces la Secretaría de Planeación municipal)	3	Chalán, La Unión y Sampués,
EPSEAS (ADR, Enero 2024)	2	Actualmente habilitadas

En cuanto a las instancias de concertación presente en el departamento de Sucre, según el artículo 61 de la Ley 101 de 1994, "Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), representan la instancia de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural. Asimismo, se establece que la participación de los miembros de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo" (Ley 101, 1993).

Para el departamento de Sucre, en el 73% de los municipios, el CMDR está activo, mientras que en el 27% se encuentra inactivo. Lo anterior afecta la gestión de proyectos con enfoque territorial, así como la concertación de las intervenciones con los actores locales. Por su parte, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (CONSEA) del departamento, fue creado por Decreto 0572 de 2011, reactivado mediante Decreto 0743 de 2011 y modificado por la Resolución 1972 de 2019, el cual se encuentra activo. Actualmente cuenta con el Comité departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, creado según Decreto 0599 de 2023.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-2024

En el departamento de Sucre, el servicio de extensión rural, se ha venido brindando con muchas deficiencias, casi en la precariedad. En la caracterización y seguimiento del servicio de extensión agropecuaria realizados se ha determinado que el nivel actual de desempeño en aspectos como su marco político e institucional, capacidad técnica y operativa de las entidades para brindar el servicio con idoneidad y eficacia, los procesos metodológicos, utilizados para la planeación, priorización, ejecución de los servicios de asistencia técnica y extensión rural y su respectiva evaluación; los mecanismos de selección y vinculación del personal profesional y de los usuarios, así como la gestión de conocimientos para su actualización permanente, el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TICs) y la vinculación e interacción con instituciones de investigación agropecuaria y del sector privado, y finalmente como último aspecto, la percepción de los usuarios.

Por tanto, se tienen claros los principales obstáculos encontrados, que afectan la adecuada prestación del servicio:

- La poca visión de las administraciones municipales para potenciar la economía agropecuaria de su zona, que lleva a asignar bajos presupuestos, a hacer poca gestión de ofertas y proyectos relacionados y en general a no tener una política pública municipal de desarrollo rural.
- La poca estabilidad de los extensionistas, relacionada en muchos casos a afinidad político-electoral con alcaldes y la idoneidad que se debe tener para este servicio.
- La falta de actualización y capacitación constante de los profesionales dedicados a este servicio.
- La poca disponibilidad de recursos físicos como instalaciones y equipos para diferentes procesos demostrativos de métodos para aumentar la productividad.
- La falta de integralidad en los acompañamientos, que en la mayoría de los casos se queda en un profesional agrícola o pecuario, sin apoyo social, empresarial ni económico que fortalezca las Unidades de Producción Agropecuaria (UPAs) y/o organizaciones de productores locales.
- La falta de alianzas o convenios con la academia o centros de investigación.

Teniendo en cuenta los registros de productores en la Plataforma del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: <https://elcampoinnova.minagricultura.gov.co/> en la que se encuentran un total de 27.348 (Corte a 30 de abril de 2024) de los cuales se han atendido en el PDEA 2020 – 2023 (8.201 usuarios) y beneficiarios de los proyectos PIDAR (1.724 usuarios), quedando un total de 17.423 usuarios disponibles para atender con el PDEA 2024 – 2027.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

NIT-800.051.900-4

TITULO IV

017-2024

**VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y CADENAS PRODUCTIVAS
PRIORIZADAS**

ARTÍCULO OCTAVO: VISIÓN. El Departamento de Sucre, será un territorio con un servicio de extensión agropecuaria, integral, continuo y de calidad, que eleve la productividad agropecuaria, mediante el fortalecimiento de las capacidades y los recursos del sector, con la participación de todos los actores a través de estrategias orientadas a mejorar también aspectos organizacionales, empresariales y ambientales.

ARTÍCULO NOVENO: MISIÓN. Contribuir al incremento de la productividad agropecuaria del departamento de Sucre, a partir de la aplicación del conocimiento innovador, que desarrolle productos con valor agregado y mejoren las condiciones socioeconómicas, ambientales y organizacionales del productor sucreño.

ARTÍCULO DÉCIMO: OBJETIVO: Desarrollar capacidades en los productores agropecuarios y comunidades étnicas del departamento de Sucre, en los sistemas agropecuarios, forestal, acuícola y de pesca artesanal, prioritariamente de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), pequeños productores, jóvenes y mujeres rurales con el fin de aumentar los ingresos de la economía campesina, la productividad de las apuestas productivas y las condiciones de comercialización a través de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Como objetivos estratégicos se tienen:

1. Transferir tecnologías para la aplicación adecuada de paquetes tecnológicos en buenas prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, mejorando las capacidades de los productores agropecuarios, las comunidades étnicas, la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y la gestión de procesos productivos con enfoques agroecológicos y sostenibles en todo el territorio del departamento de Sucre.

2. Fomentar la asociatividad, como una herramienta de cohesión de los productores rurales, que les permita desarrollar sus capacidades colectivas y acceder a los múltiples beneficios de la asociatividad, destacando el acceso e insumos más económicos, al relacionamiento comercial justo y a proyectos de inversión pública o privada bajo este esquema, que les permita mejorar su calidad de vida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

3. Gestionar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para que los productores tengan Acceso a la Información y Uso de las Tics, de tal forma que se mantengan actualizados con información técnico-productiva, comercial, asociativa, ambiental, sanitaria y legal de sus cadenas productivas y accedan a través de estas herramientas, aplicaciones y dispositivos más convenientes para ellos, en el territorio del departamento de Sucre.
4. Promover la gestión ambiental orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través del uso de prácticas de conservación de los recursos suelo y agua en las unidades productivas de los productores beneficiarios del servicio de extensión agropecuaria.
5. Promover la participación y apropiación de los productores agropecuarios, comunidades indígenas y campesinas en los espacios de interlocución (CMDR, Audiencias Públicas, Veedurías Ciudadanas y otros espacios reconocidos por la ley) con los gobiernos locales, departamentales y nacionales, para un desarrollo rural inclusivo, equitativo y con mejores oportunidades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ALCANCE: En el departamento de Sucre, hasta hoy, se cuenta con un plan departamental, que integra todas las variables y áreas de acompañamiento a nivel de extensión agropecuaria y que puede generar un impacto importante en la atención de la población rural. Hemos tenido diferentes tipos de atención, según las posibilidades económicas de los municipios y con calidades diferentes; Esta situación ha conllevado a diferentes niveles de desarrollo técnico, humano, asociativo, ambiental y sanitario en cada municipio y cadena productiva, generando desigualdad en la atención y en la competitividad local.

En este plan de extensión agropecuaria, se brinda una ruta de atención de aplicación departamental, para facilitar la concreción de los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo "Sucre Tierra de Oportunidades". Para ello, se han priorizado catorce (14) cadenas productivas en las que están representados y haciendo parte de ellas, la mayoría de nuestra población agropecuaria; de acuerdo con esto y teniendo en cuenta la realidad económica de los entes territoriales involucrados, tenemos dentro de los alcances, la atención de 10.000 productores como usuarios del servicio público de extensión agropecuaria en los cuatro años de vigencia del plan, en las cadenas productivas de: Bovinos Carne y Leche (Doble propósito), Acuicultura (pesca artesanal de tilapia negra y bocachico, cultivo acuícola de cachama, tilapia roja), apicultura (miel de abejas), patilla (sandía), Avícola (pollo de engorde y gallinas ponedoras), porcicultura (cría, levante y ceba), plátano, ovinos – carne, caña flecha, berenjena, yuca, ñame, maíz y arroz.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

Las áreas de acompañamiento están orientadas a hacer un mejor aprovechamiento del potencial productivo departamental, aumentar la producción y las capacidades de los productores para la asociatividad, la comercialización, la sostenibilidad ambiental, el control sanitario e inocuidad de sus productos, y el acceso a información técnico-productiva y comercial actualizada a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones dispuestas para ello.

Siguiendo lo establecido en la Resolución No. 132 de 2022, el cálculo del costo de atención por usuario del servicio de extensión agropecuaria para el departamento de Sucre es el siguiente:

2024	2025	2026	2027
\$ 1.028.250,00	\$ 1.069.380,00	\$ 1.112.155,20	\$ 1.156.641,41

La aplicación de las diferentes estrategias para cada cadena permitirá aumentar las áreas de cobertura en los diferentes sistemas productivos y/o los rendimientos en los mismos, con el fin de aumentar la productividad y al mismo tiempo la competitividad departamental, revertiéndose esto en más ingresos generados para las familias y para el PIB del departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. La aplicación de las estrategias y el logro de los objetivos se debe hacer utilizando las herramientas metodológicas enmarcadas en un programa general denominado desde el Plan de Desarrollo Departamental y que, para este PDEA, se viabiliza con la aplicación de los siguientes programas de extensión:

Programa 1. Transferencia de tecnologías en buenas prácticas dirigidas a la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

Objetivo programático relacionado: Aumentar los rendimientos en los sistemas productivos a través del uso de paquetes tecnológicos adecuados.

Descripción: Transferir tecnologías para la aplicación adecuada de paquetes tecnológicos en buenas prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, mejorando las capacidades de los productores agropecuarios, las comunidades étnicas, la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y la gestión de procesos productivos con enfoques agroecológicos y sostenibles en todo el territorio del departamento de Sucre.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

Líneas de acción:

- Transferencia de tecnología en buenas prácticas agropecuarias, forestal y pesquera.
- Atención con el servicio de extensión agropecuaria a los productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) con énfasis en la transición agroecológica
- Comercialización efectiva de los productos agropecuarios a través de las compras públicas locales de alimentos

Programa 2: Fortalecimiento de las diferentes formas asociativas en el sector agropecuario.

Objetivo programático relacionado: Fortalecer las diferentes formas asociativas en temas administrativos, financieros, contables y legales.

Descripción: Fomentar la asociatividad, como una herramienta de cohesión de los productores rurales, que les permita desarrollar sus capacidades colectivas y acceder a los múltiples beneficios de la asociatividad, destacando el acceso e insumos más económicos, al relacionamiento comercial justo y a proyectos de inversión pública o privada bajo este esquema, que les permita mejorar su calidad de vida.

Líneas de acción:

- Realización de campañas de promoción para fomentar la asociatividad y legalización ante la Cámara de Comercio y la DIAN
- Realizar talleres de formación en temas administrativos, comerciales, financieros y contables
- Fomentar la aplicación de la normatividad legal vigente en las diferentes formas asociativas

Programa 3: Implementación de talleres de alfabetización digital para fomentar el uso adecuado de las TICs.

Objetivo programático relacionado: Fomentar a nivel familiar, el uso de las TICs para el acceso a información actualizada sobre la línea productiva, información comercial y de las distintas variables agroclimáticas.

Descripción: Gestionar el uso de las Tecnologías de la Información y las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

Comunicaciones (TIC) para que los productores tengan acceso a la información y uso de las TICs, de tal forma que se mantengan actualizados con información técnico-productiva, comercial, asociativa, ambiental, sanitaria y legal de sus cadenas productivas y accedan a través de estas herramientas, aplicaciones y dispositivos más convenientes para ellos, en el territorio del departamento de Sucre.

Líneas de acción:

- Realización de alfabetización digital para los productores y/o miembros de sus familias, involucrando a la población joven como una forma de lograr su interés por los temas agropecuarios.
- Aprovechar espacios radiales para la difusión de información relevante para el funcionamiento del sistema productivo
- Implementar estrategias para lograr que los productores tengan acceso a la información y uso de las Tics, de tal forma que se mantengan actualizados con información técnico-productiva, comercial, asociativa, ambiental, sanitaria y legal de su línea productiva y accedan a través de las herramientas, aplicaciones y dispositivos más convenientes

Programa 4: Promover iniciativas que disminuyan la vulnerabilidad de los agricultores al cambio climático

Objetivo programático relacionado: Implementar modelos productivos sostenibles en los sistemas productivos.

Descripción: Promover la gestión ambiental orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través del uso de prácticas de conservación de los recursos suelo y agua en las unidades productivas de los productores beneficiarios del servicio de extensión agropecuaria.

Líneas de acción:

- Promover la siembra en áreas de altitud evitando la presión sobre las áreas protegidas.
- Formación y transferencia de conocimientos en interpretación de la información agroclimática para fortalecer a los productores en la transición hacia sistemas agropecuarios climáticamente inteligentes.
- Implementar procesos y prácticas agroecológicas en los sistemas productivos.
- Sensibilizar a los productores en la importancia de los servicios ecosistémicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-2024-7

Programa 5: Fomentar la activación y dinamización de los espacios de participación en los territorios.

Objetivo programático relacionado: Incentivar la participación de los productores agropecuarios en los CMDR y en los Comités Municipales para la Reforma Agraria.

Descripción: Promover la participación y apropiación de los productores agropecuarios, comunidades indígenas y campesinas en los espacios de concertación (CMDR, audiencias públicas, veedurías ciudadanas y otros espacios reconocidos por la ley).

Líneas de acción:

- Promoción e identificación de los espacios de concertación y de participación ciudadana.
- Incentivar la participación de los productores en los espacios de concertación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS. En el proceso de formulación del PDEA se priorizan las líneas productivas de acuerdo con los registros de la Plataforma del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Campo Innova), donde las cadenas productivas con mayor número de registros en los municipios son: yuca, arroz, bovinos carne y leche (doble propósito), maíz, ñame, acuicultura (pesca artesanal de tilapia negra y bocachico, cultivo acuícola de cachama, tilapia roja), avícola (pollo de engorde y gallinas ponedoras), porcicultura (cría, levante y ceba), berenjena, apicultura (miel de abejas), plátano, ovinos – carne, patilla (sandía) y caña flecha.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POBLACIÓN RURAL OBJETIVO: Se priorizará la población que forma parte de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), pequeños productores, jóvenes y mujeres rurales, víctimas y reincorporados.

Es importante mencionar que, para la ejecución del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, se realiza una distribución de la población a atender, durante su periodo de vigencia y que, de acuerdo con las posibilidades económicas de los entes territoriales responsables de la prestación del servicio, se han fijado unas metas ajustadas a esa realidad con unos indicadores de cumplimiento.

	2024	2025	2026	2027	Total
Número de productores a atender por año	2.500	2.500	2.500	2.500	10.000



TÍTULO V VALOR DEL PLAN Y ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GENERALIDADES SOBRE LA FINANCIACIÓN. Los programas proyectos y acciones que se adelantan en desarrollo del presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) Sucre se financiarán con los recursos del Plan Plurianual de Inversiones 2024 - 2027. Así mismo, concurrirán sectores, entidades públicas y privadas, organismos de cooperación internacional y recursos sectoriales, por lo tanto, los programas y acciones podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes:

- a. Recursos propios de los entes territoriales municipales.
- b. Los recursos del presupuesto general de la nación.
- c. Los recursos de libre inversión de componente de propósito del Sistema General de Regalías de acuerdo con las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
- d. Los instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
- e. Los recursos de cooperación internacional.
- f. Las donaciones y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y organismos de cooperación internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VALOR TOTAL DEL PDEA. El valor total del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA está asociado a la fórmula aritmética de multiplicar lo que cuesta la atención integral de un usuario por el número de estos que son acompañados por el servicio.

Para el año 2024, el valor calculado por usuario es de \$ 1.028.250,00 el cual se aumentará un 4% anualmente y se debe tener en cuenta que se agrupa la atención de usuarios por cadena productiva y así debe ser contratado con las EPSEAS que se seleccionen para tal fin.

Teniendo en cuenta que, existe un total de 17.423 usuarios disponibles para atender con el PDEA 2024 – 2027, en este plan se prevé la atención de 10.000 usuarios (2.500 por año), sin que esto signifique una limitante en el caso que un municipio esté en capacidad de superar esta proyección o de que el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria, una vez reglamentado pueda apoyar a un mayor número de usuarios.

También, es importante aclarar que tal como lo ha dispuesto el MADR, en el marco

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

de un escenario de optimización de recursos públicos los municipios pueden distribuir en el periodo de vigencia de este plan, la atención de la totalidad de usuarios que estén en capacidad de cubrir con el servicio de extensión.

A continuación, el resumen de costos del servicio por programas es el siguiente:

Programa	PRESUPUESTO POR AÑO				PRESUPUESTO CUATRENIO
	2024	2025	2026	2027	
Transferencia de tecnología en buenas prácticas dirigidas a la producción agropecuaria, forestal y pesquera	\$ 1.191.697.116,25	\$ 1.239.365.000,90	\$ 1.288.939.600,94	\$ 1.340.497.184,97	\$ 5.060.498.903,06
Fortalecimiento de las diferentes formas asociativas en el sector agropecuario	\$ 611.807.692,60	\$ 636.280.000,30	\$ 661.731.200,31	\$ 688.200.448,32	\$ 2.598.019.341,53
Implementación de talleres de alfabetización digital para fomentar el uso adecuado de las TICs	\$ 133.173.076,92	\$ 138.500.000,00	\$ 144.040.000,00	\$ 149.801.600,00	\$ 565.514.676,92
Promover iniciativas que disminuyan la vulnerabilidad de los agricultores al cambio climático	\$ 500.774.038,75	\$ 520.805.000,30	\$ 541.637.200,31	\$ 563.302.688,32	\$ 2.126.518.927,69
Fomentar la activación y dinamización de los espacios de participación en los territorios	\$ 133.173.076,92	\$ 138.500.000,00	\$ 144.040.000,00	\$ 149.801.600,00	\$ 565.514.676,92
Total PDEA	\$ 2.570.625.001,44	\$ 2.673.450.001,50	\$ 2.780.388.001,56	\$ 2.891.603.521,62	\$ 10.916.066.526,12

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-2024

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: PLANEACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL:

La planeación financiera de este Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, inicia desde la proyección misma de inversiones para la cobertura del servicio hasta las posibles fuentes de financiación. El departamento en su compromiso de apoyar la reactivación del campo y el emprendimiento rural propone asumir con recursos propios la cofinanciación para aumento de cobertura de usuarios atendidos en las diferentes cadenas productivas de este PDEA. En la siguiente tabla se muestra la distribución de los usuarios que se pretenden atender en los próximos cuatro años, según la planeación realizada, junto al costo por año.

	2024	2025	2026	2027	Total
Número de productores a atender por año	2.500	2.500	2.500	2.500	10.000
Costo total	\$ 2.570.625.001,44	\$ 2.673.450.001,50	\$ 2.780.388.001,56	\$ 2.891.603.521,62	\$ 10.916.066.526,12

Los recursos para la financiación del servicio público de extensión agropecuaria serán los que se destinen por los distintos actores al Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria administrado por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), correspondientes al departamento de Sucre; Este Fondo, se podrá alimentar de recursos de libre inversión del componente de propósito general del SGP, recursos propios de los entes territoriales, recursos del Sistema General de Regalías, Instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales y del recaudo de la tasa al servicio de extensión agropecuaria.

TÍTULO VI
DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN E INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ENTIDADES RESPONSABLES. Los municipios implementarán el PDEA en función a la competencia y responsabilidad directa en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria armonizando iniciativas con otros municipios y el departamento a fin de consolidar los programas, proyectos y acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del departamento de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SEGUIMIENTO. El seguimiento al PDEA del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

departamento de Sucre, corresponde a los niveles municipales y departamentales según las competencias asignadas por la ley 1876 de 2017.

Parágrafo 1. El primer nivel corresponde a los municipios en calidad de responsables directos de la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Parágrafo 2. El segundo nivel corresponde a la secretaría de Desarrollo Económico y medio Ambiente del Departamento de Sucre, que además de promocionar el servicio de extensión agropecuaria en coordinación con los municipios, en pleno cumplimiento del artículo 34 de la ley 1876 de 2017, le compete el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para lo cual, remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO. El departamento de Sucre, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente establecerá mecanismos efectivos de monitoreo, seguimiento y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos delineados en el PDEA. Este proceso implica la consideración detallada de los indicadores previamente establecidos, permitiendo la identificación temprana y la resolución proactiva de posibles dificultades que puedan surgir durante la implementación. La meta es asegurar un desarrollo fluido y exitoso, adaptando de manera ágil cualquier desafío que pueda surgir en el camino hacia el logro de los objetivos.

Con el objetivo de realizar el seguimiento, la evaluación y los ajustes en forma participativa, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente definirá y establecerá cada tres (3) meses canales de coordinación y comunicación permanentes con las instancias de participación territoriales vinculadas al desarrollo rural departamental, como el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA) y los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR).

El seguimiento, la evaluación y el ajuste del Plan serán asumidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente departamental como responsable de liderar su ejecución, con el apoyo de la Unidad Técnica Territorial No. 3 de la Agencia de Desarrollo Rural (UTT-ADR).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Atendiendo las disposiciones de los artículos 41 y 42 del del capítulo III de la Ley 1876 de 2017, se establecieron mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los diferentes programas del PDEA, considerando detalladamente los indicadores descritos a

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

continuación:

No.	Programas	Líneas de acción	Indicadores	Metas	Frecuencia de medición
1	Transferencia de tecnología en buenas prácticas dirigidas a la producción agropecuaria, forestal y pesquera	Transferencia de tecnología en Buenas Prácticas Agropecuarias, forestal y pesquera	Número de productores que reciben transferencia de tecnología en Buenas Prácticas Agropecuarias, forestal y pesquera	2.500	Mensual
		Atención con el servicio de extensión agropecuaria a los productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) con énfasis en la transición agroecológica	Número de productores de la ACFC atendidos con el servicio de extensión agropecuaria		
2	Fortalecimiento de las diferentes formas asociativas en el sector agropecuario	Realización de campañas de promoción para fomentar la asociatividad y legalización ante la Cámara de Comercio y la DIAN	Número de productores que se benefician con las campañas de promoción de la asociatividad y su legalización	2.500	Mensual
		Realizar talleres de formación en temas administrativos, comerciales, financieros y contables	Número de productores capacitados en temas administrativos, comerciales, financieros y contables		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

017-20124

		Fomentar la aplicación de la normatividad legal vigente en las diferentes formas asociativas	Número de productores capacitados en normatividad legal vigente en las diferentes formas asociativas		
--	--	--	--	--	--

3	Implementación de talleres de alfabetización digital para fomentar el uso adecuado de las TICs	Realización de alfabetización digital para los productores y/o miembros de sus familias, involucrando a la población joven como una forma de lograr su interés por los temas agropecuarios.	Número de productores alfabetizados digitalmente	2.500	Mensual
		Aprovechar espacios radiales para la difusión de información relevante para el funcionamiento del sistema productivo	Número de productores cubiertos con los espacios radiales de difusión		
		Implementar Estrategias para lograr que los productores tengan acceso a la Información y uso de las Tics, de tal forma que se mantengan actualizados con información técnico-productiva, comercial,	Número de productores capacitados en manejo de herramientas, aplicaciones y dispositivos digitales		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

		asociativa, ambiental, sanitaria y legal de su línea productivas y accedan a través de las herramientas, aplicaciones y dispositivos más convenientes			
4	Promover iniciativas que disminuyan la vulnerabilidad de los agricultores al cambio climático	Promover la siembra en áreas de aptitud evitando la presión sobre las áreas protegidas	Número de productores capacitados en el uso adecuado del suelo de acuerdo con su aptitud	2.500	Mensual
		Formación y transferencia de conocimientos en interpretación de la información agroclimática para fortalecer a los productores en la transición hacia sistemas agropecuarios climáticamente inteligentes	Número de productores capacitados en interpretación de la información agroclimática		
		Implementar procesos y prácticas agroecológicas en los sistemas productivos	Número de productores capacitados en procesos y prácticas agroecológicas en los sistemas productivos		
		Sensibilizar a los productores en la importancia de los servicios ecosistémicos	Número de productores sensibilizados en la importancia de los servicios ecosistémicos		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL 017-2024
NIT-800.051.900-4

5	Fomentar la activación y dinamización de los espacios de participación en los territorios	Promoción e identificación de los espacios de concertación y de participación ciudadana	Número de productores sensibilizados en los espacios de participación	2.500	Mensual
		Incentivar la participación de los productores en los espacios de concertación como los CMDR y veedurías	Número de productores que asisten a espacios de concertación y hacen parte de veedurías		

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno 2024 - 2027, de la Administración departamental "Sucre Tierra de Oportunidades" y hasta que se apruebe el nuevo Plan cuatrienal de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS ANTONIO PATERNINA SAMUR
Presidente


JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

ORDENANZA No 017-2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PDEA 2024
– 2027”**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PDEA 2024 – 2027”**, recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 25 y 30 de julio de 2024, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.


JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los

30 JUL 2024


LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora de Sucre